



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Programa: S191 "Sistema Nacional de
Investigadores"

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Intervención de Control Interno
Informe de Resultados Finales

Diciembre 2022



Contenido

1. Nombre del programa	3
2. Objetivo de la intervención de control	3
3. Alcance.....	3
4. Áreas revisadas.....	4
5. Antecedentes.....	4
6. Resultados de la intervención de control y sugerencias.....	7
Resultado Núm. 1. Autorización y publicación de los apoyos otorgados. Con observaciones y sugerencias	7
Resultado Núm. 2. Seguimiento de las situaciones académicas-administrativas de los investigadores. Con observaciones y -sugerencias	17
Resultado Núm. 3. Movimientos de ajuste, pagos únicos, suspensiones, reactivaciones, cambio de nivel y vigencia cuentén con la autorización. Con observaciones y sugerencias.....	25
Resultado Núm. 4. Sistemas informáticos y claves de asignación otorgadas al personal del S.N.I. Con observaciones y sugerencias.....	38
Resultado Núm. 5. Normatividad desactualizada del programa S.N.I. Con observaciones y sugerencias.....	43
7. Dictamen.....	46

J

PT

E



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón

1. Nombre del programa

S191 "Sistema Nacional de Investigadores"

2. Objetivo de la intervención de control

Evaluar el estado que guarda el sistema de control interno en el Programa Presupuestal S191 "Sistema Nacional de Investigadores" (S.N.I.) en los procesos de seguimiento y pago de apoyos económicos a investigadores y ayudantes, con objeto de evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de la normatividad aplicable y de sus objetivos.

3. Alcance

Temporal

El Plan Anual de Fiscalización 2022 del Órgano Interno de Control en el CONACYT, contempló realizar la intervención de control interno de la semana 27 a la 50, que corresponde del 08 de julio al 16 de diciembre de 2022.

Temático

- La revisión está orientada a verificar los mecanismos de control interno implementados por los responsables del Programa, que aseguren de manera razonable el cumplimiento de la normatividad, y que se encuentren debidamente sustentados con documentos comprobatorios adecuados de los pagos realizados. Lo anterior, de conformidad con el Reglamento del S.N.I., vigente y las Convocatorias de Ingreso Permanencia y Promoción del S.N.I. y para solicitar la Distinción de Investigadora e Investigador Emérito.
- Comprobar que las áreas revisadas cuenten con Manuales de procedimientos actualizados y que las funciones contenidas en ellos aseguren el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Levantamiento físico de los procesos de formalización de Convenios derivados de las modificaciones de las vigencias en el otorgamiento de los apoyos por las situaciones extraordinarias aprobadas, así como los procesos de seguimiento y pago de los apoyos económicos, para ver la congruencia con la operación y lo que se encuentra documentado.
- Controles establecidos para el otorgamiento de claves de acceso a los sistemas informáticos que se otorgan al personal del CONACYT y externos, que participan en los procesos de operación del programa S191, incluyendo

3



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
COMISIÓN DE LA TRANSICIÓN EN LA CDMX

los sistemas alternos a través de los cuales se realizan los pagos y seguimiento.

- Verificar que los procesos de seguimiento y de pago de apoyos económicos a investigadores y ayudantes, se realice de manera eficaz y eficiente.
- Evaluar si los sistemas informáticos en los que opera el programa (People Soft, Modelo Institucional de Información CONACYT "MIIC" y sistemas alternos), en los procesos de pago y seguimiento, existen candados, que no permitan pagos que incumplan con la normatividad.

4. Áreas revisadas

- Dirección Adjunta de Desarrollo Científico (Secretario Ejecutivo)
— Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. (Secretaría Técnica)

5. Antecedentes

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) fue creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 21 de enero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico, misma que fue abrogada el 21 de mayo de 1999, con la publicación en el D.O.F. de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, posteriormente el 05 de junio de 2002 fueron publicadas, la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del CONACYT, reconociéndose como un organismo descentralizado del Estado, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa teniendo por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. Las últimas reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología se realizaron el 6 de noviembre de 2020 y 11 de mayo de 2022.

En ese sentido, el Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) fue creado por Acuerdo Presidencial, publicado en el D.O.F. el 26 de julio de 1984, con la finalidad de reconocer la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnológico. El reconocimiento se otorga a través de la evaluación por pares y resuelta en pleno por la Comisión Dictaminadora y/o Revisora, que consiste en otorgar el nombramiento de investigador nacional; esta distinción simboliza la

y

AT

RE



calidad y prestigio de las contribuciones científicas, en paralelo al nombramiento se otorgan estímulos económicos cuyo monto varía con el nivel asignado.

Cabe destacar que el programa presupuestario "S191 Sistema Nacional de Investigadores", opera bajo la normatividad del programa y con relación a los procedimientos específicos de los Procesos Estandarizados de Operación, se encuentran en proceso de actualización, por lo que los documentos vigentes ya no son congruentes con la operación, para el caso de la intervención de control interno se consideraran las etapas de seguimiento y pago de los apoyos económicos, por lo que se considerara la siguiente normatividad y documentos:

- Seguimiento y pago
 - i. Reglas de Operación del S.N.I.
 - ii. Reglamento del S.N.I.
 - iii. Convocatorias publicadas en 2021, con inicio de pago de estímulo enero 2022.
 - iv. Lineamientos de las Comisiones Dictaminadoras.
 - v. Lineamientos de Órganos Consultivos (en proceso de elaboración y publicación)
 - vi. Lineamientos de ayudantes de investigador (en proceso de elaboración y publicación)
 - vii. Convenios firmados entre el CONACYT e Investigadores y/o ayudantes
 - viii. Formato historial de pagos
 - ix. Formato de responsivas de las claves de acceso a los sistemas

5.1 Universal conceptual

La intervención se desarrolló en 5 resultados que se encuentran agrupados en 3 hilos conductores, como se presenta a continuación:

Hilos	Resultados
1. Planeación	1. Autorización y publicación de los apoyos otorgados.
2. Control	2. Seguimiento de las situaciones académicas-administrativas de los investigadores.
3. Ejecución	3. Movimientos de ajuste, pagos únicos, suspensiones, reactivaciones, cambio de nivel y vigencia, cuenten con la autorización.
	4. Sistemas informáticos y claves de asignación otorgado al personal del S.N.I.
	5. Normatividad desactualizada del programa S.N.I.

Handwritten initials and a number: "E", "PT", "Y", "5".



5.2 Procedimientos aplicados

Mediante el oficio No. 38100/L000/1090/2022 del 8 de julio de 2022, el Órgano Interno de Control en el CONACYT comunicó la Intervención de Control interno No. 8/2022 a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

- Los días 10 de agosto y 25 de octubre de 2022 se realizaron entrevistas con la Subdirectora de Consolidación Académica y el Jefe de Departamento de Administración y Estímulo, personal adscrito a la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., área responsable de la operación del programa S191 "S.N.I."
- De las inconsistencias del sistema MIIC, reportadas en la reunión por el personal de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, mediante oficio No. 38100/L100/1579/2022 del 13 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, las acciones realizadas para corregir las fallas técnicas del sistema.
- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una reunión con la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Coordinadora de Repositorios, Investigación y Prospectiva, la Titular del Órgano Interno de Control y personal del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- El OIC analizó y valoró la información y evidencia documental obtenida.
- El 6 de diciembre de 2022, el OIC presentó a la Directora de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica en representación del Director Adjunto de Desarrollo Científico, designada mediante oficio No. C0000/1118/2022, asimismo, a la Directora de Vocaciones Científicas, responsable de la operación del programa S.N.I., y la Coordinadora de Repositorios, Investigación y Prospectiva, área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, el Informe de Resultados Preliminares y 13 pre-sugerencias determinadas.

Asimismo, se informó a las áreas revisadas, que disponían de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del informe, para proporcionar las evidencias que consideren para la atención de los hallazgos preliminares y de las pre-sugerencias, formalizándose la Minuta de la reunión de trabajo correspondiente.

- La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, mediante oficios Nos. C300/3274/2022 y N0000/703/2022, ambos de fecha 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados preliminares del 6 de diciembre de 2022, remitieron información para atender las 13 pre-sugerencias determinadas por el OIC.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Cabe hacer mención, que con base en el análisis de la evidencia proporcionada por las áreas auditadas, continúan las pre-sugerencias propuestas.

6. Resultados de la intervención de control y sugerencias

Sugerencia

Sugerencia 1, 2 y 3:

Resultado Núm. 1. Autorización y publicación de los apoyos otorgados. Con observaciones y sugerencias.

Artículos 42 y 26 del Reglamento del S.N.I., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022, respectivamente, establecen lo siguiente:

Artículo 42: "Los resultados aprobatorios de las evaluaciones serán publicados en el portal del CONACYT, una vez que el Consejo General haya resuelto, con la especificación de los nombres de los/las investigadores(as) aprobados/as y la indicación de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos".

Artículo 26: "Los resultados aprobatorios de las evaluaciones serán publicados en el portal del CONACYT, una vez que el Consejo General haya resuelto, con la especificación de los nombres de las y los solicitantes aprobados, así como de la categoría y el nivel que les hayan sido conferidos".

Asimismo, artículo 63 y 34 del Reglamento del S.N.I., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022, respectivamente, establecen:

Artículos 63 y 34.

"La entrega de los apoyos económicos se hará en forma mensual y estará supeditada a la existencia y disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente. Los montos de dichos apoyos se regirán por el valor mensual de la UMA, de acuerdo con la siguiente tabla para cada categoría y nivel:

- I. Candidato(a) a Investigador(a) Nacional: tres veces el valor mensual de la UMA;*
- II. Investigador(a) Nacional nivel 1: seis veces el valor mensual de la UMA;*
- III. Investigador(a) Nacional nivel 2: ocho veces el valor mensual de la UMA;*
- IV. Investigador(a) Nacional nivel 3: catorce veces el valor mensual de la UMA,*
- V. Investigador(a) Nacional Emérito: catorce veces el valor mensual de la UMA.*

Los apoyos económicos se pagarán en el valor vigente de la UMA en el mes al que corresponda el apoyo".

Artículos 52 y 29 de los Reglamentos del S.N.I., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022 respectivamente, establecen lo siguiente:



"Artículo 52. Las distinciones entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que correspondo en términos de la convocatoria y tendrán la duración ordinaria siguiente:

- II. Candidata o Candidato a Investigador o Investigador Nacional: cuatro años. Sólo podrá abtenerse esta categoría por una ocasión;
- III. Investigadora o Investigador Nacional nivel 1: tres años en la primera distinción y un periodo ampliada de cuatro años en las inmediatas siguientes en el mismo nivel;
- IV. Investigadora a Investigador Nacional nivel 2: cuatro años en la primera distinción y un periodo ampliada de cinco años en las inmediatas siguientes en el mismo nivel;
- V. Investigadora a Investigador Nacional nivel 3: cinco años en la primera y segunda distinciones y a partir de la tercera designación consecutiva en este nivel, la vigencia será de un periodo ampliado de diez años;
- VI. Investigadora a Investigador Nacional Emérita: la distinción es vitalicio.

El periodo de vigencia de las distinciones de las y las integrantes del SNI no transcurrirá mientras ocupen un cargo administrativo, siempre que no reciban el apoyo económico correspondiente, y en ningún caso mientras ocupen un cargo de elección popular

Artículo 29. Las distinciones entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que corresponda en términos de la convocatoria y tendrán la duración ordinaria siguiente:

- I. Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional: cuatro años. Sólo podrá obtenerse esta categoría por uno ocasión;
- II. Investigador o Investigador Nacional nivel 1: cinco años;
- III. Investigador o Investigador Nacional nivel 2: cinco años;
- IV. Investigadora o Investigador Nacional nivel 3: cinco años en lo primero y segundo distinciones y a partir de lo tercero designación consecutiva en este nivel, la vigencia será de diez años, y
- V. Investigador o Investigador Nacional Emérito: lo distinción será vitalicio.

a. Registro de los apoyos en los sistemas informáticos

Con base en la información proporcionada por la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científica, este Órgano Interno de Control verificó los controles implementados para validar que los niveles autorizados y publicados en la página del CONACYT, son congruentes con los registrados en el sistema MIIC, People Soft (PS) y Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos)

También, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., informó que por falta de interoperabilidad entre los diferentes sistemas informáticos en los que se administran los apoyos del programa presupuestario S191, la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva es la encargada de migrar la información del sistema MIIC a PS y de PS a MIIC, respecto a los datos de las distinciones obtenidas en la autorización del apoyo, el registro de la firma del convenio, las vigencias y niveles otorgados a los investigadores, derivado de los resultados de

DT



las convocatorias en la que aplicaron, que además puede tener cambios si se presentan trámites como evaluación extemporánea, cancelación o renuncia al resultado obtenido, provocando con ello la diferencia de niveles entre los sistemas informáticos, por la falta de interoperabilidad entre los mismos.

Asimismo, precisó que la migración de la información de los niveles otorgados a los investigadores al Sistema de Estimación de Estímulos Económicos a través del cual se gestionan los pagos del programa S191, la incorporación se realiza de manera manual por el Jefe de Departamento de Administración de Estímulos Económicos.

De igual forma, de 31,892 y 31,890 beneficiarios que recibieron el estímulo económico en julio y agosto de 2022, respectivamente, el OIC validó una muestra de 81 investigadores de los resultados publicados de las Convocatorias para Ingreso, Permanencia o Promoción en el S.N.I., y Convocatoria para solicitar la Distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito de 2021, incluyendo los resultados de consideración, determinando que en 7 casos no coinciden los niveles registrados en los sistemas People Soft (PS), Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos) y el publicado en la página del CONACYT, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1. Diferencia en los niveles publicados y registrados en los sistemas

No. CVU	Nombre Investigador	Nivel en el sistema de pagos	Nivel publicado en la página CONACYT Convocatoria 2021	Nivel registrado en People Soft	Aclaraciones del Área
5258	HERNANDEZ ARAGEN, LEONARDO	2	Emérito	Emérito	Se solicitó dictamen técnico a la CRIP
16517	CIRÓN ORTIZ, JORGE ALBERTO	2	1	II	Evaluación extemporánea
26222	CUIJOSA HIDALGO, ALBERTO	2	1	I	Se realizará ajuste en 2023
33704	RODRIGUEZ DEL BOSQUE, LUIS ANGEL	3 (*)	2	II	Se solicitó la modificación del convenio, aclarando que es nivel 3
42005	ALVAREZ FILIP, LORENZO	3	2	II	Se realizará ajuste en 2023
43838	SOSA CRESPO, IRVING FRANCISCO	1	Candidato	Candidato	Se realizará ajuste en 2023
161646	DOMINGUEZ DUENAS, LAURA	3	2	II	Se realizará ajuste en 2023
(*) Se formalizó convenio con extensión de 15 años.					
CRIP: Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva					

A partir de las diferencias determinadas entre los niveles otorgados y registrados en los sistemas informáticos, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., presentó evidencia de las acciones inmediatas realizadas que comprenden lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



- En 4 de los 7 casos firmó el comunicado de modificación para que se realicen los ajustes de nivel en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos), y se registren los niveles publicados autorizados por el Consejo General, como se refleja en la Tabla 1, mismos que se aplicará en el ejercicio 2023.
- Con relación al investigador que se le otorgó el nivel de Emérito, se solicitó dictamen técnico a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, para identificar los motivos que originaron que el sistema MIIIC en la Convocatoria 2021, permitió el registro de la solicitud y otorgamiento del apoyo con nivel "Emérito" a un investigador con número de CVU 5258, que su última distinción autorizada era nivel 2, incumpliendo con el inciso b) fracción V del artículo 29 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021, vigente en ese periodo, que indicaba que para obtener la distinción deberá contar con nivel 3 con anterioridad al cierre de la convocatoria.

El Convenio fue suscrito el 7 de abril del año en curso con nivel "Emérito", y una vigencia vitalicia a partir del 1 de enero de 2022. Por otro lado, en el sistema People Soft presenta inicio y término de vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2121, por lo que excede de los 15 años que señala la normatividad, ya que indica 2121.

- Del investigador con número de CVU 33704, se solicitó a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, la modificación del Convenio que fue formalizado el 22 de julio, con nivel 2, y una vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2036, al respecto, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., informó que el investigador solicitó 2 trámites de manera simultánea: presentó solicitud en la Convocatoria 2021 y extensión de la vigencia que se otorga de manera extraordinaria por 15 años. La solicitud de la Convocatoria 2021 fue cancelada para ejercer el beneficio de la extensión de vigencia, que al 31 de diciembre de 2021 en PS se reportaba un nivel III.
- De igual forma, se presentó evidencia que del investigador con número de CVU 16517 se efectuó evaluación extemporánea quien no fue evaluado por la Comisión Dictaminadora del Área 11: Biología y Química, debido a que se le señaló de tener supuestas irregularidades en la solicitud presentada durante la Convocatoria de Ingreso y/o Permanencia 2020, lo que motivó a la Comisión presentar una queja ante la Junta de Honor del S.N.I., en contra del investigador después del análisis del caso, la Junta de Honor desestimó los señalamientos en contra de Investigador, y determinó solicitar a dicha Comisión realizar la evaluación correspondiente.

En la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de septiembre de 2021, mediante acuerdo CG.06E.2021.8, se aprobó la distinción con nivel 2, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, no obstante, el convenio de fecha 25 de enero de 2022, señala que tendrá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

J

DT



El Convenio remitido presenta una vigencia del 1 de enero 2020 existiendo diferencia con la vigencia autorizada que corresponde el 1 de enero de 2021, por otro lado, no se encuentra firmado por la entonces Secretaria Ejecutiva del S.N.I., e investigador.

En la reunión de trabajo del 28 de noviembre de 2022, con personal de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, se informaron las acciones que se realizan para fortalecer lo siguiente:

- En la migración de la información de los resultados de las convocatorias entre los sistemas de MIIC y PS, se efectúan mejoras para que la actualización de información entre ambos sistemas se realice de manera automática, con la finalidad de eliminar el riesgo de la modificación de los datos.
- Se revisarán las Reglas de Negocio del sistema MIIC, para que no se acepten solicitudes en las Convocatorias para solicitar la Distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, que no cumplan con el requisito que los investigadores que propongan solicitudes cuenten con el nivel 3.
- De los módulos de MIIC correspondientes a convocatorias, extensión extraordinaria de vigencia, de evaluación extraordinaria, pueden tener cambios, si se presentan trámites como evaluación extemporánea, cancelación o renuncia al resultado obtenido, provocando con ello la diferencia de niveles y/o vigencias al no existir interoperabilidad entre los módulos.

b. Registro de los apoyos en el sistema de pago

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., reportó que el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos, a través del cual se registran los pagos, es una aplicación que fue diseñada y construida en 1994, su seguridad se basa en una tabla de usuarios que únicamente es accesible a 2 Jefes de Departamento, adscritos a la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., por lo que, la operación y cálculo se realiza de manera manual. Este OIC verificó los controles que se tienen implementados para registrar en el sistema los resultados de las convocatorias del S.N.I., asimismo, que los ajustes que se realicen en el sistema que afecten los pagos mensuales, cuenten con la autorización de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y los movimientos que originan el ajuste estén debidamente soportados con la evidencia documental suficiente, por lo que del análisis efectuado, se obtuvieron los resultados siguientes:



Tabla 2. Pagos con niveles diferentes a los autorizados y ajustes sin evidencia

No. CVU	Nombre Investigador	Nivel en el sistema de pagos	Pagos		Nivel Autorizado	Situaciones	Aclaraciones del Área
			Julio-2022	Agosto-2022			
5258	HERNANDEZ ARAGEN, LEONARDO	2	26,325.81	26,325.81	Emérito	-	-
16517	GIRON ORTIZ, JORGE ALBERTO	2	319,816.71	26325.81	2	(1)	Oficio de autorización de movimientos de mayo, y el convenio no está firmado
26222	CUIJOSA HIDALGO, ALBERTO	2	162,196.32	23,400.72	1	-	Sin evidencia de la autorización del pago del ajuste. Aunado que el nivel no corresponde al autorizado.
33704	RODRIGUEZ DEL BOSQUE, ANGEL LUIS	3 (*)	182,474.91	165,526.29	2	(2)	Oficio de movimientos de julio se autorizó con nivel 2
42005	ALVAREZ FILIP, LORENZO	3	43,876.35	43,876.35	2	-	Pagos con nivel superior al autorizado
43838	SOSA CRESPO, IRVING FRANCISCO	1	20,475.63	20,475.63	Candidato	-	Pagos con nivel superior al autorizado
161646	DOMINGUEZ DUENAS, LAURA	3	40,951.26	40,951.26	2	-	Pagos con nivel superior al autorizado

(*) Se formalizó convenio con extensión de 15 años.

- (1) La evidencia presentada acredita ajuste en nómina en mayo, sin acreditar julio de 2022.
- (2) Sin acreditar que la modificación de nivel 2 a 3 contara con autorización de la Directora de Área

Es importante mencionar que a la fecha, no se cuenta con Manuales de Procedimiento actualizados, por lo que la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., mediante oficio describió el procedimiento que se lleva a cabo para efectuar los pagos a los investigadores, mencionando que la planeación operativa de la nómina mensual se realiza con un mes de anticipación, por lo anterior, el personal operativo realiza la validación de la información extraída del Módulo de Acreditaciones (MIIC) o recibida por parte de la institución o del investigador y derivado que no existe interoperabilidad, el personal operativo realiza la actualización de la situación de cada investigador en el sistema People Soft, generando el Promotor de Tecnología un documento en Excel con el concentrado de movimientos, documento que es validado por la Subdirectora de Consolidación Académica y presentado a la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., capturando el Jefe de Departamento de Administración y Estímulos Económicos de manera manual de cada investigador los ajustes o modificaciones con su equivalencia al valor de la UMA vigente.

A efecto de comprobar el proceso arriba señalado y el cumplimiento de la normatividad, se analizó la documentación proporcionada de los 7 casos relacionados en la Tabla 2, obteniendo lo siguiente:

- Del investigador con número de CVU 16517, se presentó oficio de movimientos con efectos en la nómina de mayo y del ajuste realizado en julio de 2022, no se acreditó que fue autorizado.

J

DT



Adicionalmente, no se acreditó que el convenio fuera suscrito por el Secretario Ejecutivo del S.N.I. e investigador, requisito para proceder al pago de estímulos económicos de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del CONACYT, a razón de lo siguiente:

"La canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio".

- No se obtuvo evidencia de la autorización del pago de ajuste realizado en julio de 2022, al investigador con CVU 26222, aunado que se capturó en el sistema de pago un nivel diferente al autorizado.
- Asimismo, del investigador con CVU 33704, se presentó oficio de movimiento de julio de 2022, en el que se autorizó el pago de ajuste con nivel 2; no obstante, en agosto se aplicó un movimiento para complementar el pago con nivel 3, del cual no se acreditó que fue autorizado el ajuste.
- De los investigadores con números de CVU 42005, 43838 y 161646, se registraron con un nivel diferente al autorizado y formalizado, originando pagos en exceso. Cabe destacar que, del CVU 43838 en junio de 2022, se modificó el nivel, sin que se acreditara que fue autorizado el cambio, por otro lado, en octubre de 2022, el pago realizado fue de 11.72 UMAS, siendo que el nivel que se refleja en el historial de pagos "C" le corresponde 4 UMAS.

Derivado de lo anterior, se concluye que **en la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., existen deficiencias de controles, falta de adecuada supervisión y autorización de los movimientos que afectan la nómina**, al no verificar que el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos) registre el nivel con el que fue autorizado el apoyo, así como supervisar que los movimientos de ajuste capturados en el sistema de pagos coincida con los movimientos autorizados del mes, además que no se ha concluido con la actualización del documento denominado Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I. y el proyecto de procedimiento proporcionado no considera los tramos control en el que se establezcan a los responsables de migrar la información entre los sistemas MIIC y People Soft, así como el responsable de llevar a cabo el registro en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos), asimismo, a la Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F., el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, remitieron los oficios Nos. CA300/3274/2022 y

J

AT

R



N0000/703/2022, ambos de fecha 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados Preliminares realizada el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, este OIC analizó y verificó la información proporcionada por el Área Fiscalizada y por el Área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, no identificando evidencia suficiente para atender las pre-sugerencias propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

- Del CVU 5258, se remitió dictamen técnico elaborado en noviembre de 2022, por la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, en el cual se informa que se adecuó el sistema MIIC conforme al Reglamento del S.N.I., tomando en cuenta edad y nivel para el ingreso de la Convocatoria Emérito 2022, sin evidencia que el Área responsable del programa, validó que el sistema MIIC, bloquea solicitudes de investigadores que tienen menos de 65 años y nivel distinto al 3, asimismo, el dictamen técnico no se encuentra firmado por el servidor público que lo elaboró

Adicionalmente, de este investigador la Unidad Administrativa fiscalizada no presentó Convenio formalizado con nivel II de acuerdo a su último nivel autorizado, toda vez que, el Convenio remitido en el periodo del desarrollo de la intervención de control, fue suscrito el 7 de abril de 2022, con nivel "Emérito", con vigencia vitalicia, y en sistema People Soft, concluye su vigencia en el ejercicio 2121, sin acreditar que se corrigieron las vigencias en el sistema People Soft y Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos).

- Del CVU 16517, se remitió convenio suscrito de manera autógrafa por la entonces Secretaria Ejecutiva del S.N.I., e Investigador, con la Cláusula Décima, modificada, en el que se precisa que los efectos retroactivos se aplicarán a partir del 01 de enero de 2021, por lo que, ya es congruente con lo aprobado por el Consejo General.

Por otro lado, con relación a la falta de oficio de autorización del movimiento de julio de 2022, por un monto de \$319,816.71, la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., informó que se presentó para autorización en mayo, sin embargo, no se dispersó por ausencia de registro de cuenta bancaria, ajustando en julio el cálculo para que fuera dispersado.

Al respecto, el OIC considera que los mecanismos implementados para la autorización de movimientos mensuales y el registro en el sistema de pago, no dan certeza de que no se realizó la dispersión en el mes que se autorizó el ajuste, por lo que, se sugiere, que aquellos movimientos, que no son pagados, se solicite nuevamente su autorización y se valide su procedencia.

- De los CVU 26222, 42005, 43838 y 161646, se informó que se realizará ajuste en 2023, al realizar pagos con el nivel superior al autorizado.

PT



Se deberá contemplar realizar modificaciones en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos), para que se refleje el nivel autorizado y la vigencia corresponda a los plazos establecidos en el artículo 52 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021, normatividad vigente en la fecha de autorización del apoyo.

Con relación al CVU 26222, se reportó que se presenta oficio de autorización de movimientos de julio de 2022, no obstante, en dicho documento no se incluye este CVU, por lo tanto, no se cuenta con documento que acredite la procedencia del ajuste de pago.

- Del CVU 33704, se reportó que se encuentra pendiente que la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, realice el cambio en el Convenio con nivel 3, de igual forma, no se remitió evidencia de modificación del nivel vigente en el sistema People Soft.

Adicionalmente, se señaló que en "... efecto no se cuenta con un comunicado de movimiento derivado que se detectó la inconsistencia técnica del convenio"; sin embargo, fue hasta el 24 de noviembre de 2022, cuando se solicitó la modificación del convenio a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, lo que, se identifica que en agosto de 2022, se pagó el ajuste con nivel 3, sin contar con la autorización de la modificación.

Asimismo, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., remitió oficio No. N4000/022/2022 del 12 de diciembre de 2022, correspondiente a la Nota Informativa presentada por el Director de Arquitectura y Modelado para Cómputo Aplicado a Datos, en la que reporta el estatus de avance de las siguientes mejoras:

- Se señala que se han realizado actividades que permitieron la liberación de la funcionalidad de interoperabilidad entre las plataformas informáticas, que está disponible en ambiente productivo, y que se encuentra en una etapa de mejora continua.
- Respecto a la interoperabilidad entre los módulos del sistema MIIC, correspondientes a convocatorias, extensiones extraordinarias de vigencias y de valuaciones, se señaló que se implementó en la plataforma la funcionalidad para que los investigadores puedan realizar las siguientes acciones:
 - Cancelación de solicitudes de ingreso o permanencia, siempre y cuando tenga la solicitud el estatus de enviada.

No obstante, no se presentó evidencia de la validación y aceptación de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., de la interoperabilidad entre los sistemas MIIC y People Soft, así como, entre los módulos Convocatorias, extensiones extraordinarias de vigencias, evaluaciones extraordinarias del sistema MIIC.

Sin embargo, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., a través de oficio No. CA300/3274/2022, del 12 de diciembre de 2022, informó que por falta de

4

PT



interoperabilidad entre los sistemas informáticos en los que se administra los apoyos del programa, se presentan inconsistencias entre un sistema y otro, por lo que, el Área considera que es urgente que la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, atienda este proceso, en tanto no ocurra lo anterior y no se cuente con un Módulo de cálculo la migración de la información de los niveles otorgados, se continuará llevando de manera manual.

De igual forma, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., se compromete a incorporar en el Proceso Estandarizado de Operación del S.N.I., los controles y se considerará la supervisión y autorización del padrón de beneficiarios en el SICOP en donde se concentran los movimientos que afectan la nómina.

Por último, señaló que se está considerando que se pueda contar con un módulo de Calculo para junio de 2023, con el objeto de establecer la conectividad de los diversos módulos operativos para considerar la verificación de los niveles otorgados a los investigadores y la trayectoria de los movimientos administrativos.

Por lo anterior, se observa que persiste el hallazgo, por lo tanto, se emiten las sugerencias 1, 2 y 3.

Sugerencia núm. 1 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas del S.N.I., realice las gestiones para establecer mecanismos de supervisión para que los registros capturados de manera manual en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos) correspondan a los apoyos autorizados por el Consejo General, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 26 de los Reglamentos del S.N.I. publicados en el D.O.F el 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022, respectivamente Así como, a los movimientos de ajuste mensuales capturados en el sistema de pagos cuenten con las autorizaciones correspondientes de su procedencia, en congruencia con los montos establecidos en los artículos 63 y 34 de los Reglamentos del S.N.I. publicados en el D.O.F. el 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022, respectivamente. Además de incorporar y concluir con la actualización del Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I., así como de las actividades y responsables de la migración y captura de la información en los sistemas informáticos del CONACYT, en donde opera el programa, en cumplimiento a la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10.01 Respuesta a los objetivos y Riesgos del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sugerencia núm. 2 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., con el apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, concluir con las acciones para automatizar la migración de la información entre

y

DT

RS



los sistemas MIIC y People Soft, asimismo, se realice la interoperabilidad de los módulos de MIIC que no interactúan entre sí y que derivado de cambios de vigencia, cancelaciones o renunciaciones del nivel obtenido, originan discrepancia de información entre módulos del mismo sistema o formalización de convenios con niveles diferentes a los autorizados, para disminuir el riesgo de modificación a la información del investigador. En cumplimiento a la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11.05 Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Adicionalmente, se fortalezca la regla de negocio, para que no se acepten solicitudes de la Convocatoria de Eméritos, que no cuenten con el nivel 3, de conformidad al artículo 22, fracción V, inciso b) del Reglamento del S.N.I. vigente.

Sugerencia núm. 3 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., dé seguimiento a las acciones inmediatas implementadas para corregir las situaciones reportadas por el OIC, de las cuales se levantó ticket para que la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, realice los ajustes a los sistemas informáticos para corregir las vigencias de los apoyos de acuerdo a los niveles otorgados, en cumplimiento con los artículos 52 y 53 del Reglamento del S.N.I. publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021, así como, evidencia de la validación por parte del área responsable del proceso, que el sistema MIIC, bloquea las solicitudes de "Emérito", capturadas por investigadores con niveles distintos al nivel 3, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, fracción V, inciso b) y, gestionar los reintegros correspondientes por los pagos con niveles diferentes a los autorizados, para dar cumplimiento a los artículos 26 y 34 del Reglamento del S.N.I. vigente y formalización de convenios de los 6 investigadores con los niveles y vigencias autorizadas, para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley Orgánica del CONACYT.

Sugerencia

Sugerencia 4, 5 y 6

Resultado Núm. 2. Seguimiento de las situaciones académicas-administrativas de los investigadores. Con observaciones y -sugerencias

Artículos 29 último párrafo, 33, fracción I, II y III, 36 primero y segundo párrafo, 39 fracción II, inciso a) y b) del Reglamento del S.N.I., publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2022, respectivamente, establecen lo siguiente:

"Artículo 33. Las y los integrantes del SNI podrán recibir el apoyo económico correspondiente cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser personal activo, vigente y remunerado en alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en México, salvo las excepciones previstas en esta fracción.*

g

A

E



Los servicios prestados deberán ser acreditados por medio de **un comprobante de adscripción** proporcionado en el formato y con las condiciones que establezca el CONACYT.

Se exceptúa de los requisitos a los que se refiere esta fracción a las personas que formen parte del Programa de Investigadoras e Investigadores por México; a aquéllas que realicen Estancias Posdoctorales y cuenten con una beca del CONACYT para tales efectos; a las Investigadoras y los Investigadores Nacionales Eméritos, y a quienes cuenten con la extensión de vigencia a la que se refiere la fracción I del artículo 30 del presente Reglamento.

Las Investigadoras y los Investigadores Nacionales Eméritos y los integrantes del SNI que cuenten con la extensión de vigencia a la que se refiere la fracción I del artículo 30 del presente Reglamento, podrán recibir el apoyo económico siempre y cuando notifiquen anualmente su situación al CONACYT".

- II. No desempeñar un cargo de elección popular durante la vigencia de su distinción;
- III. Las y los integrantes del SNI que asuman un cargo de administración pública podrán seguir recibiendo el apoyo económico independientemente de que cumplan o no con el requisito establecido en la fracción I de este artículo; en caso de tener una institución de adscripción deberán contar con una licencia sin goce de sueldo, en cuyo caso deberán seguir cumpliendo con las obligaciones a las que se refiere el presente Reglamento"

"Artículo 39. Son obligaciones de las y los integrantes del SNI:

I.-...

II. En caso de que reciban apoyos económicos, en el formato y a través de los mecanismos que establezca el CONACYT, las siguientes:

- a) Presentar **el comprobante de adscripción** debidamente actualizado;
- b) Notificar sobre cualquier cambio relacionado con el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 33 dentro de los **primeros treinta días** naturales posteriores a éste, y

..."

"Artículo 36. La entrega de los apoyos se reanudará a partir de la fecha en que se eliminen las causas que originaron la suspensión.

En su caso, los apoyos se pagarán retroactivamente tratándose de eméritos, de mandato judicial y cuando se suspenda el apoyo con motivo de hechos imputables a la institución de adscripción de la o el integrante del SNI, siempre que se haya subsanado la omisión".

"Artículo 29...

I...

V...

El periodo de vigencia de las distinciones de las y los integrantes del del S.N.I. se suspenderá cuando ocupen un cargo de elección popular y, siempre que no reciban el apoyo económico correspondiente, cuando ocupen un cargo administrativo.

J

PT



a. Actualización de la constancia de adscripción

En lo que se refiere a los controles implementados para validar que el investigador presente el comprobante de adscripción o en su caso se apliquen las suspensiones correspondientes, la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., describió el proceso que se lleva a cabo, para validar que los investigadores presenten el comprobante de adscripción, señalando que el área operativa una vez publicados los resultados de las Convocatorias, solicita a todos los investigadores de nuevo ingreso la acreditación mediante MIIC o, en su defecto, el comprobante que cuente con la información correspondiente a lo establecido en el Reglamento del S.N.I.

Asimismo, se señaló que, en caso de contar con un fin de vigencia determinada, contará con 30 días naturales posteriores para notificar el cambio de la misma, como se establece en el inciso b) de la fracción II del artículo 39 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F., el 10 de agosto de 2022, en caso contrario, se deberá actualizar la información cuando exista un cambio en la misma, sin contar con una obligación de temporalidad.

En paralelo, la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, migra la información del sistema MIIC a PS, una vez migrada, se realiza el seguimiento mensual, el cual consiste en enviar a través de correo electrónico a las instituciones un recordatorio para notificar a los investigadores que tienen algún movimiento en su situación académica y administrativa, mediante el Módulo de Acreditaciones, estableciendo el plazo para cumplir con ello.

Conforme al proceso descrito por la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., este OIC identificó que existen tramos de control, responsables de realizar la actividad, plazos y sistema informático a través del cual se registra la información del cumplimiento de la presentación de la constancia de adscripción, que no se encuentran descritas en el documento proyecto presentado del Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I.

Aunado a lo anterior, referente a los investigadores que no tienen un fin de vigencia de adscripción en las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., señaló que se actualizará la información cuando el investigador tenga cambios por lo que no cuenta con una obligación de temporalidad. Al respecto, este OIC considera que no se estaría dando cumplimiento a lo previsto a la fracción I del artículo 33 y a) fracción II del Reglamento del S.N.I., que señala:

"Artículo 33. Las y los integrantes del SNI podrán recibir el apoyo económico correspondiente cuando cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser personal activo, vigente y remunerado en alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en México, salvo las excepciones previstas en esta fracción.*

J

PT

E



Los servicios prestados deberán ser acreditados por medio de **un comprobante de adscripción** proporcionado en el formato y con las condiciones que establezca el CONACYT.

"Artículo 39. Son obligaciones de las y los integrantes del SNI:

I....

II. En caso de que reciban apoyos económicos, en el formato y a través de los mecanismos que establezca el CONACYT, las siguientes:

a) Presentar **el comprobante de adscripción** debidamente actualizado;

Existiendo el riesgo que los investigadores que no estén adscritos a alguna Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, no reporten su situación, por lo que se podrían realizar pagos improcedentes al investigador.

b. Suspensiones y reactivaciones por cargos administrativos o de elección popular

Por otro lado, el OIC comprobó los controles y tramos de control de las actividades que se realizan para la aplicación en los sistemas informáticos de las suspensiones que se deriven por desempeñar cargos de elección o cargos administrativos, considerando a 7 investigadores que presentan esta situación, obteniendo el resultado siguiente:

Tabla 3. Investigadores con cargo administrativo o de elección

CVU	CVU	Nivel	PS	Pagos 2022		Documentación proporcionada		
				Julio	Agosto	1	2	3
19883	ZAMORA CRANT, JOSE	Nivel II	Finalizo cargo Adm o de elecc.	26,325.81	26,325.81	Enero-2022	9-feb-2022 sin firma	SI 21-ene-2020
21966	ROJAS AMANDI, VICTOR MANUEL	Nivel III	Finalizo cargo Adm o de elecc.	344,991.60*	388,867.95*	Enero-2022	9-feb-2022 Sin firma	S/D
31378	LOZANO DIEZ, JOSE ANTONIO	Nivel I	Finalizo cargo Adm o de elecc.	195,660.60*	195,660.60*	Enero-2022	7-dic-2021 firmado	SI
38232	GARZA CASTILLO, MARIO ALBERTO	Nivel I	Finalizo cargo Adm o de elecc.	160,996.08*	181,471.71*	Enero-2022	14-sep-2021 Firmado	23-agos-2022
44613	CARRERA CHAVEZ, BENJAMIN	Nivel I	Finalizo cargo Adm o de elecc.	20,475.63**	-	S/D	9-12-2021 Firmado	S/D
462579	PULIDO GOMEZ, AMALIA	Candidato	Ocupa cargo ADM o de Elección	8,775.27	- ***	Agosto-2022	S/D	S/D
550017	RIOS VEGA, LUIS EFREN	Candidato	Ocupa cargo ADM o de Elección	11,700.36	- ****	S/D	S/D	S/D
*Pagos de ajuste autorizados que no se han realizado por rechazos								
** Cargo de elección popular se reporta en la plantilla del 9-12-2021; sin embargo, se realizaron pagos de enero a julio de 2022								
*** Reembolso de 8,775.27 el 24 de noviembre de 2022								
**** Se presenta oficio de enero de 2020, en el que solicita se suspenda el estímulo por cargo administrativo a partir de octubre de 2019, en el historial de pagos se reportan pagos de enero a julio de 2022								
S/D: Sin documento								
1: Oficios de movimiento sin que se refleje el tipo de movimiento "cargo adm o de elecc", el documento refleja datos globales que no permite identificar el dato del investigador								
2: Plantilla - remuneración en la institución.								
3: Convenio firmado.								

g

PT

RS



Asimismo, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., aclaró que, a partir de la reforma del Reglamento del S.N.I., del 20 de abril de 2021, se ha permitido el otorgamiento del apoyo a los investigadores que ocupen un cargo en la administración pública, por lo que a los 7 investigadores se les otorgó el apoyo económico al presentar un comprobante de adscripción que le avala el periodo señalado, sin incumplir con la normatividad aplicable.

Del análisis a la respuesta presentada, se concluye, que existe ausencia de mecanismos eficientes de control, toda vez que en la información reportada no se identifican los registros de la fecha de inicio y término en que el investigador reportó que ocupó un cargo administrativo o de elección popular, no teniendo la certeza que se suspendió el apoyo económico cuando proceda y que la reactivación contó con la autorización correspondiente.

Se detallan las situaciones relevantes identificadas:

- El registro que se realiza en el sistema People Soft, no permite identificar si es cargo administrativo o de elección popular, además de las fechas de inicio y de término. Toda vez que por cargo administrativo deberá contar con una licencia sin goce de sueldo y podrá continuar recibiendo el apoyo. Por lo que corresponde a elección popular, se suspende el pago.
- En 5 de los 7 casos que se reporta que se finalizó el cargo, no se obtuvo evidencia que la reactivación del apoyo otorgado a los investigadores, fue autorizado y se contaba con la evidencia documental de la procedencia de la reanudación del apoyo.
- De los 5 casos que se presentó la plantilla, el documento no presenta firma de la persona responsable en donde está inscrito el investigador.
- En 3 de los 5 investigadores que se les reanudo el apoyo, no presentan evidencia del convenio modificado con la nueva vigencia.
- De un investigador que se reportó que tenía cargo de elección popular a partir del 9 de diciembre de-2021, continuó recibiendo apoyos de enero a julio de 2022.
- Por otro lado, un investigador reportó en enero de 2020, la suspensión del apoyo por ocupar cargo administrativo a partir de octubre de 2019, no se obtuvo evidencia de la plantilla para corroborar que se encuentra adscrito en una institución de educación superior; así como, la autorización de la reactivación del apoyo; sin embargo, se realizaron pagos de enero a julio de 2022.

Por lo que, se concluye que **en la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., hay insuficiencia de controles y no cuenta con un documento vigente actualizado que establezca los tramos de control y que las actividades que se realizan cumplan con lo establecido en el reglamento del S.N.I., al no verificar la**

y

PT

SE



confiabilidad de los controles que se tienen en el seguimiento de las situaciones académicas-administrativas de los investigadores, además que no se ha concluido con la actualización del documento Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I., y el proyecto del procedimiento proporcionado, no considera los tramos de control suficientes que den certeza que los pagos que se realicen corresponden a investigadores que cumplen con la normatividad, asimismo, a la Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F., el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, remitieron los oficios Nos. CA300/3274/2022 y N0000/703/2022, ambos de fecha 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados Preliminares realizada el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, este OIC analizó y verificó la información proporcionada por el Área Fiscalizada y por el Área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, no identificando evidencia suficiente para atender las pre-sugerencias propuesta, de acuerdo a lo siguiente:

Con relación a que el investigador deberá presentar la actualización de la constancia de adscripción, como lo establece el segundo párrafo de la fracción I del artículo 33 e inciso a) fracción II del artículo 39 del Reglamento del S.N.I. vigente, la Unidad Administrativa fiscalizada, referente a los investigadores que no tienen un fin de vigencia de adscripción en las Instituciones de Educación Superior o Centro de Investigación, aclaró que al "*...inicio de año las instituciones reportan la plantilla completa de sus investigadores adscritos documentando que no existen alguno para dichos casos*", no obstante, en la operación y de acuerdo al proceso descrito en nota informativa remitida mediante oficio No. CA300/2503/2022, se precisó que se valida a los investigadores de nuevo ingreso derivado del resultado de las convocatorias, identificando que para el ejercicio 2022 representan un 28% aproximadamente de un total de 31,890 investigadores que recibieron el apoyo en agosto de 2022, por lo que, se considera que lo reportado no es evidencia suficiente para atender la pre-sugerencia propuesta, por lo que, se emite la sugerencia núm. 4.

En lo que se refiere a suspensiones y reactivaciones por cargos administrativos o de elección popular, se verificó la información presentada, identificando que persiste el hallazgo, derivado de lo siguiente:

- Del CVU 19883, se remitió convenio formalizado del 23 de noviembre de 2022, con nivel III, con una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de

y

PT

SE



2027, no obstante, la plantilla presentada por la Institución señala, como fecha de fin como personal activo del investigador el 9 de enero de 2023.

- Sin acreditar que los movimientos autorizados en enero de 2022 por la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., incluyeran la ajustes de los investigadores 19883, 21966, 31378, 38232, toda vez que, el documento que se remitió presenta únicamente datos globales, no el detalle por investigador, además no se presentó evidencia que no habían recibido el pago, y por lo tanto, procedía el ajuste reportado en los archivos de dispersión de julio y agosto de 2022, así como, sin evidencia del documentó que compruebe la fecha de reactivación del apoyo.
- Del CVU 44613, no se presentó evidencia que fue autorizada la reactivación del pago de estímulo económico, toda vez que, se efectuaron pagos de enero a julio de 2022, no obstante que el 9 de diciembre de 2021, se reportó que ocupaba cargo de elección popular, por lo tanto, correspondía la suspensión del estímulo económico, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 62 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021.
- Del CVU 550017 con nivel Candidato, sin evidencia que se suspendió el pago por cargo administrativo a partir de octubre de 2019, de acuerdo a la fracción IV, artículo 62 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2018, aplicable en ese periodo, en el historial de pagos se identificó que continuó recibiendo el estímulo económico de enero a julio de 2022, no obstante, su vigencia del nivel autorizado concluyó el 31 de diciembre de 2020, aunado a lo anterior, no se remitió la plantilla de la institución que refleje que es personal activo, sin acreditar la procedencia de los pagos realizados en 2022.
- Del CVU 462579, se presentó nombramiento de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México y el reintegro realizado. Quedando aclarado la situación de este investigador.

Por otro lado, a través de nota informativa, remitida mediante oficio N4000/022/2022, el Director de Arquitectura y Modelado para Cómputo Aplicado a Datos, adscrito a la CRIP, señaló lo siguiente:

"Actualmente, no se cuenta con un proceso administrativo para automatizar las suspensiones y reactivaciones de estímulo económico, sin embargo, el Módulo de Cálculo se encuentra en proceso de desarrollo."

No se identificó evidencia suficiente de que los mecanismos y controles implementados para el registro de suspensión y reactivación del apoyo, se encuentran fortalecidos, por lo anterior se emiten las sugerencias núms. 5 y 6.

Y

PA



Sugerencia núm. 4 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones del S.N.I., realice las gestiones para concluir con la actualización del Proceso Estandarizado de Operación (PEO) para el S.N.I., y documente las actividades que se realizan en el seguimiento de las actividades académicas- administrativas de los investigadores a quién se les otorga el apoyo económico del programa, constatando que el documento PEO guarde congruencia con la operación y funcionamiento del programa, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10, Diseñar actividades de control del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Así como proponer estrategias y mecanismos para el seguimiento de la "presentación del comprobante de adscripción debidamente actualizado", de aquellos investigadores que no tienen un fin de vigencia de adscripción en las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, con la finalidad de constatar que es personal activo, vigente y remunerado, para dar cumplimiento al artículo 33, fracción I segundo párrafo y artículo 39, fracción II, inciso b) del Reglamento del S.N.I. vigente.

Sugerencia núm. 5 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y con el apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, implementen acciones para automatizar el proceso de suspensiones y reactivaciones del estímulo económico de los investigadores que presentan modificaciones en sus situaciones administrativas y académicas, en cumplimiento con lo establecido en el último párrafo del artículo 29, fracción II y III, artículo 33, párrafo primero y segundo, artículo 36, inciso b, fracción II, artículo 39, así como, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11.05 Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sugerencia núm. 6 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., deberá de fortalecer los mecanismos de control en el registro y autorización de las suspensiones y reactivaciones derivadas de las modificaciones en sus situaciones administrativas y académicas de los investigadores que afectan el pago de estímulo, constatando que los movimientos sean procedentes y cuenten con la autorización correspondiente, para dar cumplimiento a los artículos 29, último párrafo, 33, fracciones I, II y III, 36 primero y segundo párrafo, 39, fracción II, incisos a) y b) del Reglamento del S.N.I. vigente.

J

PT

EC



Sugerencia

Sugerencia 7, 8 y 9

Resultado Núm. 3. Movimientos de ajuste, pagos únicos, suspensiones, reactivaciones, cambio de nivel y vigencia cuenten con la autorización. Con observaciones y sugerencias.

Artículos 52, 53, 63 y 68 del Reglamento del S.N.I., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, establecen lo siguiente:

"Artículo 52. Las distinciones entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que corresponda en términos de la convocatoria y tendrán la duración ordinaria siguiente:

- VII. Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional: cuatro años. Sólo podrá obtenerse esta categoría por una ocasión;*
- VIII. Investigadora o Investigador Nacional nivel 1: tres años en la primera distinción y un periodo ampliado de cuatro años en los inmediatos siguientes en el mismo nivel;*
- IX. Investigadora o Investigador Nacional nivel 2: cuatro años en la primera distinción y un periodo ampliado de cinco años en los inmediatos siguientes en el mismo nivel;*
- X. Investigadora o Investigador Nacional nivel 3: cinco años en la primera y segunda distinciones y a partir de la tercera designación consecutiva en este nivel, la vigencia será de un periodo ampliado de diez años;*
- XI. Investigadora o Investigador Nacional Emérito: la distinción es vitalicia.*

El periodo de vigencia de las distinciones de las y los integrantes del SNI no transcurrirá mientras ocupen un cargo administrativo, siempre que no reciban el apoyo económico correspondiente, y en ningún caso mientras ocupen un cargo de elección popular"

"Artículo 53. De manera extraordinaria, la vigencia de las distinciones podrá modificarse en los siguientes casos:

- I. Las y los Integrantes del SNI niveles 1 y 2 que consideren que los periodos ampliados no les son convenientes para su evaluación podrán solicitar por escrito a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, a más tardar dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia del nuevo nombramiento, que su nueva distinción y, en su caso convenia, sean por tres años.*
- II. Las y los Integrantes del SNI de 65 años o más de edad que hayan permanecido en el SNI al menos quince años vencidos obtendrán automáticamente, por único ocasión, quince años de extensión de la vigencia de su distinción, salvo que expresamente manifiesten su deseo de aplazar dicha extensión, a través de una carta dirigida a lo Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.*
- III. Las y los Integrantes del SNI que hayan tenido o adoptado una hija o hijo durante el periodo de vigencia de su distinción podrán solicitar dos años de extensión de la vigencia de ésta. En el caso de que hayan tenido o adoptado una hija o hijo en el año de evaluación de su solicitud podrán solicitar la extensión para el periodo siguiente. El Consejo General podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud.*
- IV. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



enfermado gravemente podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General, previa opinión de la Junta de Honor, y por única ocasión, podrá oprobear dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud.

- V. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan sufrido una situación familiar grave - incluyendo enfermedades graves del cónyuge, concubina o concubino, y de descendientes en primer grado, así como la pérdida de hogar por desastres naturales- podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General, previa opinión de la Junta de Honor, y por única ocasión, podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud..."

"Artículo 63. La entrega de los apoyos económicos se hará en forma mensual y estará supeditada a la existencia y disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente. Los montos de dichos apoyos se regirán por el valor mensual de la UMA, de acuerdo con la siguiente tabla para cada categoría y nivel:

- I. Candidato(a) a Investigador(a) Nacional: Tres veces el valor mensual de la UMA;
- II. Investigador(a) Nacional nivel 1: Seis veces el valor mensual de la UMA;
- III. Investigador(a) Nacional nivel 2: Ocho veces el valor mensual de la UMA;
- IV. Investigador(a) Nacional nivel 3: Catorce veces el valor mensual de la UMA;
- V. Investigador(a) Nacional Emérito: Catorce veces el valor mensual de la UMA.

Los apoyos económicos se pagarán en el valor vigente de la UMA en el mes al que corresponda el apoyo.

Las investigadoras y los investigadores que hayan obtenido alguna de las distinciones y se encuentren adscritos a alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en alguna entidad federativa distinta de la Ciudad de México, recibirán adicionalmente un tercio del apoyo que le corresponde a la Categoría de Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria":

"Artículo 68. La entrega de los apoyos se reanudará a partir de la fecha en que se eliminen las causas que originaron la suspensión.

No se harán pagos retroactivos cuando los motivos de la suspensión sean imputables a la o el integrante del SNI.

Cuando se suspenda el apoyo con motivo de hechos imputables a la institución de adscripción de la o el integrante del SNI, sólo se podrá pagar retroactivamente hasta tres meses del ejercicio que corresponda, siempre que se haya subsanado la omisión a más tardar el último día hábil del mes de agosto de dicho ejercicio..."

Asimismo, artículos 29, 30, 34 y 36 del Reglamento del S.N.I., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2022, establecen:



Artículo 29. Las distinciones entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que corresponda en términos de la convocatoria y tendrán la duración ordinaria siguiente:

- VI. Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional: cuatro años. Sólo podrá obtenerse esta categoría por una ocasión;
- VII. Investigadora o Investigador Nacional nivel 1: cinco años;
- VIII. Investigadora o Investigador Nacional nivel 2: cinco años;
- IX. Investigadora o Investigador Nacional nivel 3: cinco años en la primera y segunda distinciones y a partir de la tercera designación consecutiva en este nivel, la vigencia será de diez años, y
- X. Investigadora o Investigador Nacional Emérito: la distinción será vitalicio.

"Artículo 30. De manera extraordinaria, la vigencia de las distinciones podrá modificarse en los siguientes casos:

- I. Las y los Integrantes del SNI de 65 años o más de edad que hayan permanecido en el SNI al menos quince años vencidos obtendrán automáticamente, por única ocasión, quince años de extensión de la vigencia de su distinción, salvo que expresamente manifiesten su deseo de aplazar dicha extensión, en el formato o mecanismo que esté disponible en el portal del CONACYT;
- II. Las y los Integrantes del SNI que hayan tenido o adoptado una hija o hijo durante el periodo de vigencia de su distinción podrán solicitar dos años de extensión de la vigencia de ésta. En el caso de que hayan tenido o adoptado una hija o hijo en el año de evaluación de su solicitud podrán solicitar la extensión para el periodo siguiente. El Consejo General podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud;
- III. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan enfermado gravemente podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General por única ocasión podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud;
- IV. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan sufrido una situación familiar grave -incluyendo enfermedades graves del cónyuge, concubina o concubino, y de descendientes en primer grado, así como la pérdida de hogar por desastres naturales- podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General por única ocasión podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud, y..."

"Artículo 34. La entrega de los apoyos económicos se hará en forma mensual y estará supeditada a la existencia y disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente. Los montos de dichos apoyos se regirán por el valor mensual de la UMA, de acuerdo con la siguiente tabla para cada categoría y nivel:

- I. Candidato(a) a Investigador(a) Nacional: tres veces el valor mensual de la UMA;
- II. Investigador(a) Nacional nivel 1: seis veces el valor mensual de la UMA;
- III. Investigador(a) Nacional nivel 2: ocho veces el valor mensual de la UMA;
- IV. Investigador(a) Nacional nivel 3: catorce veces el valor mensual de la UMA, y
- V. Investigador(a) Nacional Emérito: catorce veces el valor mensual de la UMA.

y

PT

PT



Los apoyos económicos se pagarán en el valor vigente de la UMA en el mes al que corresponda el apoyo.

Las investigadoras y los investigadores que hayan obtenido alguna de las distinciones y se encuentren adscritos a alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en alguna entidad federativa distinta de la Ciudad de México, recibirán adicionalmente un tercio del apoyo que le corresponde a la Categoría de Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria".

"Artículo 36. La entrega de los apoyos se reanudará a partir de la fecha en que se eliminen las causas que originaron la suspensión.

En su caso, los apoyos se pagarán retroactivamente tratándose de eméritos, de mandato judicial y cuando se suspenda el apoyo con motivo de hechos imputables a la institución de adscripción de la o el integrante del SNI, siempre que se haya subsanado la omisión".

Con la finalidad de comprobar, la suficiencia de controles en el proceso que se lleva a cabo, para autorizar los movimientos mensuales que afectan la nómina y que se pueden derivar en ajustes de pago, el personal del OIC solicitó información a la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., de 62 ajustes reflejados en la base de datos de dispersión de julio y agosto de 2022. Así como aclaración de pago de los investigadores con números de CVU 4171, 268241 y 324699 que presentan fecha de término de la vigencia otorgada al 31 de diciembre de 2021, no obstante, tiene registrado pago en los meses antes señalados.

Adicionalmente, el proceso que se lleva a cabo para registrar en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos), por reanudación del apoyo, autorización de modificación de vigencia que se autoriza por situaciones extraordinarias y si de manera automática en este sistema se bloquea al término de la vigencia del apoyo, así como, los responsables de modificar en los sistemas MIIC y People Soft las modificaciones de vigencia, derivado que no existe interoperabilidad de los 3 sistemas.

a) Pagos de ajuste reflejados en las nóminas de julio y agosto de 2022.

En lo que se refiere a los controles implementados para la autorización y registro de los movimientos que afectan la nómina, derivados de ajustes de cambio de nivel, cambio de adscripción, alta, baja, pagó único, entre otros, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., describió el siguiente proceso:

Derivado que no existe interoperabilidad entre los sistemas MIIC, People Soft (PS) y Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos), señaló que el personal operativo realiza la actualización de la información en el SP de la situación de cada investigador y el Promotor de Tecnología genera un documento en formato Excel con el concentrado de los movimientos encontrados en el módulo de acreditaciones. Dicho documento se valida por la Subdirección de

y

DT

ES



consolidación Académica y aprobado por la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Dichos movimientos, son analizados por el Jefe de Departamento de Administración y Estímulos Económicos de manera individual y pormenorizada de cada caso, identificando categoría del movimiento, nivel y región de la institución de adscripción. Posteriormente se captura en el sistema de pagos la modificación o ajuste de cada investigador, con su equivalencia al valor de la UMA vigente.

Asimismo, se descarga un reporte del sistema MIIC con la CLABE intercambiaría y estatus de la cuenta, que posteriormente es ingresada de manera manual al sistema de pagos.

En la reunión de trabajo, celebrada el 28 de noviembre de 2022, con personal de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, se expuso que el sistema de pagos es una aplicación que fue diseñada y construida en 1994 y su seguridad se basa en una tabla de usuarios, por lo tanto, el registro de movimientos y cálculo se realiza de manera manual.

Asimismo, este OIC solicitó en 62 casos que se presentan ajustes de pago reflejados del archivo de dispersión, de la muestra determinada de los meses de julio y agosto de 2022, los oficios de movimiento aprobados por la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., así como el Historial de Pagos, emitidos por el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos, no obstante, solo se presentó información de la autorización del número de movimientos siguiente:

Tabla 4. Número de movimientos analizados

No. oficio y mes de la nómina que se aplican los movimientos	No. de movimientos identificados en el archivo Excel
MUESTRA	62
CA300/1092/2022- JULIO/2022	21
CA300/1267/2022-AGOSTO/2022	12

Adicionalmente, el OIC comprobó la suficiencia de controles para autorizar los movimientos que afectan a la nómina, analizando la documentación correspondiente a los oficios de autorización de julio y agosto de 2022, archivo PDF que se adjuntó al oficio, así como, el Historial de pagos de cada uno de los investigadores, se presentan a continuación los resultados obtenidos:

g *CE* *PT*



Tabla 5. Movimientos de ajuste en nómina

Cons	CVU	Nombre investigador	Inicio	Término	Nivel	Nómina julio-2022	Nómina agosto-2022	Comentarios
1	96308	FLORES MANCILLA, LEOPOLDO EDUARDO	01/01/2022	31/12/2025	C	23,400.72	92,800.32	(1)
2	131538	PÉREZ RAMÍREZ, TATIANA	01/01/2022	31/12/2025	C	46,801.44	45,998.88	(2)
3	174620	DAVILA FISMÁN, NANCY PAOLA	01/01/2022	31/12/2025	C	17,550.54	26,325.81	(1)
4	204905	GIMÉNEZ GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	01/01/2022	31/12/2025	1	-	257,756.31	(1) y (2)
5	206504	SANTIAGO LASTRA, JOSÉ ANTONIO	01/01/2022	31/12/2024	1	-	162,400.56	(2)
6	216836	HERRERA CURIEL, JOSÉ ARNULFO	01/01/2022	31/12/2024	1	29,835.92	19,393.34	(3)
7	263877	CERVANTES HUERTA, LETICIA	03/01/2019	31/12/2023	1	116,414.48	58,034.83	(2)
8	366664	GARCÍA GARCÍA, BRISOL	01/01/2021	31/12/2024	C	58,501.80	70,202.16	(1) y (2)
9	383632	CASTILLO RAMÍREZ, CLAUDIA ESTRELLA	01/01/2021	31/12/2023	1	-	122,853.78	(2)
10	476606	JIMÉNEZ ZUNIGA, ESTHER ALICE	01/01/2022	31/12/2025	C	-	92,800.32	(2)
11	488763	CORTÉS CARRILLO, EDUARDO	01/01/2021	31/12/2024	C	61,226.25	-	(4)
12	510356	LÓPEZ JUÁREZ, PATRICIA	01/01/2022	31/12/2022	C	23,400.72	69,399.60	(1) y (2)
13	689960	BARRAGÁN GARCÍA, J AIRA LIZETH	01/01/2022	31/12/2025	C	23,400.72	92,800.32	(1)
14	121834	CEBADA RUIZ, JORGE ALEJANDRO	01/01/2022	31/12/2025	1	20,475.63	121,449.30	(2)
15	596549	SALINAS GARZA, JUAN ANGEL	01/01/2022	31/12/2025	1	20,475.63	121,449.30	(2)
16	295219	IBARRA RODRIGUEZ, MARISOL	01/01/2022	31/12/2025	1	20,475.63	121,449.30	(2)
17	382447	HERNÁNDEZ JACQUEZ, IRVING JOSÉ	01/01/2022	31/12/2022	C	-	92,800.32	(2)
18	345198	OROZCO TORRES, LUIS ERNESTO	01/01/2022	31/12/2025	C	-	92,800.32	(2)
19	333613	CARRANZA LUNA, JOSÉ EDUARDO	01/01/2022	31/12/2025	C	-	92,800.32	(2)
20	397052	VAZQUEZ RAMOS, AURELIO	01/01/2022	31/12/2025	C	11,700.36	92,800.32	(1) y (2)
21	563387	FLORES CABALLERO, GEOVANNI	01/01/2022	31/12/2025	C	81,099.96	92,800.32	(1) y (2)

(1) Se identificaron pagos de más de estímulos económicos, sin acreditar su procedencia:

CVU	Pago en Nómina	s/OIC	Diferencia	Comentario
96308	92,800.32	69,399.66	23,400.72	Se duplicó pago de junio y julio de 2022
174620	26,325.81	8,775.27	17,550.54	Se autorizó movimiento a partir del 6 de junio de 2022, en agosto se duplicó el pago de junio y julio de 2022.
204905	257,756.31	61,426.89	196,329.42	En julio-2022 se autorizó movimiento a partir del 16 de mayo de 2022. Sin acreditar que se autorizó el movimiento de agosto-2022, no se identifica como

J

A

SE



CVU	Pago en Nómina	s/OIC	Diferencia	Comentario
				se determinó el importe del pago de agosto, toda vez que es nivel 1 y de acuerdo al número de UMAS le corresponde \$20,475.63 mensuales.
366664	70,202.16	11,700.36	58,501.80	En julio se autorizó movimiento a partir de marzo de 2022, de acuerdo al nivel C, le corresponden \$11,700.36 mensuales, por lo que en agosto no procedía ajuste, aunado que no se acreditó de la autorización del ajuste.
510356	69,399.60	11,700.36	69,399.60	En julio de 2022, se autorizó movimiento a partir del 25-mayo de 2022, ajuste de pago que se realizó en julio, por lo que en agosto solo tuvo ser el pago mensual de acuerdo a su nivel C \$11,700.36, no se acreditó que se autorizó ajuste de agosto-2022
689960	92,800.32	69,399.00	23,400.72	En agosto, se duplicó pago de junio y julio, el cual ya se había realizado.
397052	92,800.32	81,900.00	11,700.36	Se pago un mes de más.
563387	92,800.32	11,700.36	81,099.96	En agosto, se realizó ajuste de pago, sin que procediera el movimiento, además que no se acreditó que se autorizó el movimiento.

- (2) Pagos con número de UMAS mensuales superiores a las establecidas en el Reglamento del S.N.I., en 16 CVU, no se identificó en el oficio de movimientos la procedencia del ajuste de pago realizado al investigador, verificando cumplimiento del artículo 68 y 36 del Reglamento del S.N.I., del 20 de abril de 2021 y 10 de agosto de 2022, respectivamente.
- (3) En la nómina de julio de 2022 se refleja pago por \$29,835.92, no obstante, el historial de pagos se refleja la clave "888", que el área asigna para identificar los que no tuvieron pago, no existiendo congruencia entre ambos controles. Aunado que en agosto de 2022 se pagó al investigador un monto de \$19,393.34 más el importe de \$3,422.36 que corresponde a la pensionada del investigador, lo que arroja un monto total de \$22,815.70, que es superior al número de UMAS autorizadas al nivel 1, determinando una diferencia de 5,265.16 en el pago mensual.
- (4) En julio de 2022, se autorizó pago a partir de enero de 2022, no obstante que en febrero de 2022, en el historial de pagos tenía registrado un pago por lo que, no es congruente con el oficio de autorización de movimientos.

Con las evidencias presentadas, no se identificó un mecanismo de control fortalecido que de certeza que los movimientos registrados en las nóminas mensuales fueron autorizados, su correcta aplicación y en su caso, su procedencia.

Por otro lado, los registros que presentan clave 111, son rechazados "Cuenta cancelada", "Cuenta bloqueada" o algún motivo por el cual el pago no ha podido ser procesado, sin embargo, no se acreditó que exista un adecuado control de todos aquellos pagos que fueron rechazados, toda vez que en el Historial de pagos, no se refleja que pagos si se realizaron y cuáles no, solo indica clave 111, no obstante,

y

EC

AT



se presentan pagos superiores al número de UMAS mensuales, por lo que, existe el riesgo que se dupliquen, aunado que no se cuenta con la autorización de la aplicación de los ajustes.

De igual forma, el archivo Excel que se presenta para autorización de los movimientos, muestra algunas imprecisiones, destacando las siguientes:

- Cuando se autorizan pagos retroactivos, no indica periodo de pago, solo señal a partir de, por lo que lo deja a criterio.
- Se señala que se presenta plantilla, pero no indica la fecha en que se subsanó la omisión,
- En las situaciones extraordinarias por las que se autoriza el movimiento, no refleja el número de acuerdo del Consejo General con la que se aprobó.
- No incluye la vigencia de los investigadores, por lo que se podría autorizar movimientos de aquellos que ya concluyó su vigencia.

b) Pagos a investigadores que habían concluido su vigencia.

Con la finalidad de constatar la suficiencia de controles que se aplican cuando se realizan ajustes de pago de investigadores que concluyeron su vigencia el 31 de diciembre de 2021, al respecto, se solicitó de 3 investigadores "Historial de Pagos" documento que se obtiene del Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (sistema de pagos), y el oficio de autorización de los movimientos de julio y agosto de 2022, meses en los que se aplicaron los ajustes, por lo que no se validó la procedencia de los pagos, asimismo, se analizó la documentación y aclaraciones realizadas por la Dirección de Área, que al respecto informó lo siguiente:

Del investigador con número de CVU 268241, la dispersión de los pagos no se realizó en tiempo, debido a la falta de interoperabilidad de los sistemas que impiden el adecuado seguimiento de la información administrativa y siendo un compromiso previamente adquirido y por la ausencia de cuenta bancaria del investigador se realizó el pago en julio de 2022.

Por lo que corresponde a los números de CVU 4171 y 324699 por la falta de un sistema informático que permita la consolidación del proceso de punta a punta y considerando que los controles no impiden el pago a investigadores no vigentes, se han realizado gestiones para el reintegro de los pagos improcedentes.

Por lo que se concluye, la ausencia de controles en el registro, autorización y pago de los apoyos económicos a razón de lo siguiente:

y

A



Tabla 6. Pago a Investigadores que terminaron su vigencia del apoyo

CVU	Nombre Investigador	Vigencia		Nivel	Pagos 2022		Comentarios
		Inicio	Término		Julio	Agosto	
4171	MARTINEZ MONTIEL, LUZ MARIA	01/01/2018	31/12/2021	2	23,400.72	23,400.72	(1)
268241	LOPEZ ALVAREZ, GUADALUPE SOLEDAD	01/01/2019	31/12/2021	1	57,213.45	-	(2)
324699	CERVANTES ADAME, YESSICA FLOR	01/01/2018	31/12/2021	C	11,700.36	11,700.36	(3)

- (1) No se obtuvo el documento "Historial de pagos", asimismo, se presentó el oficio de movimientos de febrero de 2022, faltó el archivo de Excel y PDF de la relación de los investigadores que presentan movimientos, y en los oficios de movimientos de julio y agosto de 2022, no se refleja, por lo que, no se pudo validar si efectivamente fue autorizado y el pago se realizó por el periodo pendiente, además la documentación remitida correspondiente a las plantillas de la institución en el que el investigador se encuentra adscrito, no refleja la fecha en que se recibió la documentación, por lo que, se desconoce la fecha que se subsanó la omisión toda, la normatividad establece que no se realizaran pagos retroactivos cuando el investigador se encuentre en falta. Aunado que la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., reportó que se han realizado gestiones para el reintegro de los pagos improcedentes.
- (2) No se remitió el documento "Historial de pagos", y con relación al oficio de movimientos de junio de 2022, faltó el archivo de Excel y PDF de la relación de los investigadores que presentan movimientos, y en el oficio de movimientos de julio de 2022, no se refleja, por lo que, no se pudo validar si efectivamente fue autorizado, de igual forma, se envió la plantilla de la Institución de la adscripción del investigador, sin identificar la fecha que fue subsanado el incumplimiento para validar el periodo que se paga.
- (3) El documento "Historial de pagos" no se presentó, y referente al oficio de movimientos de septiembre de 2022, faltó el archivo de Excel y PDF de la relación de los investigadores que presentan movimientos, y en los oficios de movimientos de julio y agosto de 2022, no se refleja, por lo que, no se pudo validar si efectivamente fue autorizado, destacando que es posterior a la fecha de aplicación de los pagos de julio y agosto de 2022, asimismo, se presentó línea de captura por \$15,000.00, sin embargo, no se presentó evidencia del reintegro; la Directora de Vocaciones Científicas y S.N.I., reportó que se han realizado gestiones para el reintegro de los pagos improcedentes.

Por otro lado, el proyecto del Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I., proporcionado por la Dirección de Vocaciones y S.N.I., no refleja las actividades que

y

CE

PA



se realizarán en los casos que se gestionen pagos de investigadores que terminó su vigencia, así como, la documentación que deberá validarse para constatar su procedencia.

Adicionalmente, el archivo Excel donde se concentran todos los movimientos del mes que forma parte del oficio de autorización, no refleja, la fecha de vigencia del investigador, existiendo el riesgo que se autoricen movimientos que afectarían la nómina, de investigadores que concluyeron su vigencia.

c) Modificaciones en los sistemas informáticos de la vigencia de los investigadores.

Del análisis realizado al proceso y mecanismos de control que se aplican para realizar el registro de las vigencias en los sistemas informáticos MIIC, People Soft y del Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos), validando si de manera automática al término de la vigencia, se bloque el pago.

Al respecto, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., informó que no se cuenta con un sistema informático que permita la consolidación de un proceso de punta a punta, por lo que el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos, a través del cual se dispersan los pagos de estímulos económicos del programa presupuestario S191, no cuenta con candados que bloquean el pago una vez culminada la vigencia y las vigencias se ingresan en este sistema de manera manual, toda vez que se reportó que es una aplicación que fue diseñada y construida en 1994 y su seguridad se basa en una tabla de usuarios.

Adicionalmente, no se obtuvo información de los responsables de modificar en los sistemas MIIC y People Soft, las vigencias de los investigadores que se otorgan de manera extraordinaria, así como, el proceso que se efectúa para la actualización de la información entre los sistemas.

Identificando, que el proyecto del Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I., proporcionado por la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., no refleja los tramos de control y responsables de verificar en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos) que los investigadores que presentan término de vigencia no continúen recibiendo pago. Asimismo, incluir actividades y responsables de registrar y supervisar las modificaciones de vigencia por situaciones extraordinarias que se autoricen de acuerdo a lo establecido en la normatividad del programa.

Por lo que, se concluye que **en la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., existe la insuficiencia de controles en la autorización y registro de movimientos que afectan las nóminas, además no se cuenta con un documento vigente actualizado que establezcan los tramos de control en el proceso de pago,** al no verificar la confiabilidad de los controles que se tienen para

y

PT

SE



la autorización y registro de movimientos que afectan las nóminas mensuales, además de validar que los ajustes de pago que se reflejen en el archivo de dispersión, correspondan a lo autorizado en los oficios de movimientos y por el periodo señalado. Asimismo, de no fortalecer las actividades que se realizan para la modificación de las vigencias en los diferentes sistemas MIIC-PS y Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos), así como, a la Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, remitieron los oficios Nos. CA300/3274/2022 y N0000/703/2022, ambos de fecha 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados Preliminares realizada el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, este OIC analizó y verificó la información proporcionada por la Unidad Administrativa Fiscalizada y por el Área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, no identificando evidencia suficiente para atender las pre-sugerencias propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

De los 21 CVU´s, relacionados en la tabla 5, se complementó la información remitiendo, 20 convenios formalizados y 21 plantillas de la institución, adicionalmente, de los 8 casos que se identificó presentan diferencias de pagos de más, en 6 (CVU´s números: 96308, 174620, 366664, 689960, 397052 y 563387), la Unidad Administrativa fiscalizada reportó que se aplicara el ajuste en enero de 2023 y del CVU número 204905, no aportaron justificaciones o evidencia documental de la autorización del pago realizado en agosto 2022, por lo que, no se aclaró la situación.

Respecto al CVU 510356, que presenta diferencia en el pago, se justificó que se *"genero un nuevo movimiento en el mes de agosto con un retroactivo a enero, por lo que, sí aplica el pago"*, del análisis a la información, se identificó que la plantilla de la institución proporcionada presenta fecha del 6 de septiembre de 2022, en la que se refleja que la investigadora es personal activo a partir del 1 de mayo al 31 de agosto de 2022; no obstante, se realizaron ajustes a partir de enero de 2022, además, no se acreditó que fue autorizado el pago retroactivo a partir de ese mes, toda vez que, en la relación de movimientos autorizados en agosto de 2022, no se incluye a este investigador, asimismo, se identificó que en el historial de pagos por los periodos de septiembre a noviembre de 2022, se continua con el pago, independientemente que la evidencia presentada señala que es personal activo hasta agosto de 2022, por lo que, se estaría incumpliendo con lo establecido en la fracción I del artículo 62 y segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021 y fracción I del artículo 33 y

y
E
A



segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. 10 de agosto de 2022.

Derivado de lo antes descrito, se determinó que no es evidencia suficiente para atender las pre-sugerencias propuestas, así como, las situaciones identificadas por el OIC en la nota (1).

Respecto a la situación (2), de los 16 casos señalados en la tabla 5, se remitieron 15 Convenios formalizados, 16 plantillas e Histórico de pagos, sin embargo, no se presentó evidencia de la autorización del ajuste de pago, por lo que, la documentación presentada no es evidencia suficiente para acreditar la procedencia de los pagos y que atienda las pre-sugerencias propuestas.

De la situación (3), CVU número 216836, se presentó Convenio formalizado, plantilla e Histórico de pagos, así como la definición de los códigos de las claves que se reflejan en el Histórico de pagos, en específico clave "888 Rechazo del pago", código aplicado en julio 2022, para señalar que el investigador no se le pago el estímulo económico; sin embargo, en la nómina julio de 2022, se confirma pago por un monto de \$29,835.92, por lo que, los controles no son suficientes y pueden originar pagos improcedentes. Por otro lado, no se acreditó la procedencia del pago de agosto de 2022, correspondiente a 7.8 UMAS, que de acuerdo al artículo 34, fracción II del Reglamento del S.N.I. vigente y el nivel autorizado le corresponde 6 UMAS, por lo que, esta situación se considera no atendida.

De la situación (4), CVU número 488763, no se presentó evidencia suficiente que se haya verificado que el periodo que se autoriza para realizar el ajuste de pagos, corresponde a los meses pendientes de pago del estímulo económico.

Conforme a las situaciones relacionadas en la **"Tabla 6. Pago a investigadores que terminaron su vigencia del apoyo"**, y conforme a la información presentada, se concluye que no atiende la pre-sugerencia núm. 9, de acuerdo lo siguiente:

La Unidad Administrativa fiscalizada, de los 3 investigadores observados, remitió Historial de Pagos, relación de los movimientos autorizados de enero, junio y septiembre de 2022, en estos últimos documentos no se identificó a los investigadores con números de CVU 4171 y 324699, asimismo, se reportó que se están gestionando los reintegros por los pagos improcedentes de enero a agosto de 2022, por los montos de \$185,600.64 y \$92,800.32 respectivamente.

Respecto al CVU 268241, se señaló que el pago realizado en julio de 2022, corresponde a los meses de octubre a diciembre de 2021, presentando plantilla institucional con fecha de elaboración 29 de octubre de 2021, sin embargo, no se remitió evidencia de cuando fue recibido el documento, a efecto de poder validar la fecha en que se subsanó la omisión, de acuerdo al artículo 68, segundo párrafo del Reglamento del S.N.I., publicado en el D.O.F. el 20 de abril de 2021.



En cuanto al inciso c), referente a las modificaciones en los sistemas informáticos de la vigencia de los investigadores, la Unidad Administrativa Fiscalizada, señaló que "...no se considera viable bloquear el pago una vez culminada la vigencia", por lo que, el OIC considera necesario establecer mecanismos de control que eviten realizar pagos improcedentes, una vez terminada la vigencia autorizada para el otorgamiento del apoyo y realizando los pagos correspondientes.

Por otra parte, mediante oficio No. N0000/703/2022, se remitió el diverso N0000/621/2022 del 09 de noviembre de 2022, a través del cual, la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, informó que el avance de desarrollo del Módulo de Cálculo del sistema MIIC, es del 80% de análisis y 20% desarrollado,

Por lo antes expuesto, se identifica que no se presentaron las evidencias suficientes para identificar que se encuentran fortalecidos los controles en la autorización de movimientos y registro de los ajustes de pago, por lo que, se emiten las sugerencias 7, 8 y 9.

Sugerencia núm. 7 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones y S.N.I., fortalezca los ajustes de nómina autorizados en los oficios de movimientos mensuales los mecanismos de control que se llevan a cabo para la autorización, registro y validación de los movimientos que afectan la nómina, para que los archivos de dispersión reflejen únicamente los relacionados en el archivo PDF, en el que se detalla cada uno de los movimientos autorizados, por lo que deberá establecer estrategias para una adecuada supervisión, para que los pagos de estímulo económico se realicen de acuerdo a los niveles, vigencias y montos autorizados, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 29, 30 y 34 del Reglamento del S.N.I. vigente. Adicionalmente, deberá gestionar la actualización del Proceso Estandarizado de Operación (PEO) para el S.N.I., que incluya los diferentes tramos de control en el proceso de pagos, así como, se precise en el archivo concentrado de los movimientos de nómina, información relevante que de certeza de la procedencia del movimiento de ajuste que se autoriza. Por último, implementar los controles que permitan identificar los pagos que tienen clave 111, con rechazo, pero no se refleja en el historial de pagos, por lo que podría existir el riesgo de realizar pagos duplicados, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10. Diseñar actividades de control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

y

CE

PT



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la República Mexicana

Sugerencia núm. 8 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y con el apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, implementen acciones para automatizar el proceso y actualización de los movimientos de modificación de vigencia en los sistemas MIIC - PS. Asimismo, deberá de solicitar a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva el compromiso de acciones para que se concluya con el Módulo de Cálculo del sistema MIIC, necesario para la operación de pago y seguimiento de los apoyos, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11.05 Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sugerencia núm. 9 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., deberá establecer estrategias para constatar que los investigadores registrados en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos), que de forma regular se les paga el apoyo económico no ha concluido su vigencia, así como las modificaciones que se realizan derivado de situaciones extraordinarias, correspondan a las autorizadas. en cumplimiento con los artículos 29, 30 34 y 36 del Reglamento del S.N.I. vigente.

Sugerencia

Sugerencia 10, 11 y 12

Resultado Núm. 4. Sistemas informáticos y claves de asignación otorgadas al personal del S.N.I. Con observaciones y sugerencias.

Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018, que establece lo siguiente:

"TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Los actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se



[Handwritten signatures]

aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la institución existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

...

Segregación de Funciones.

10.11 La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

10.12 La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de calusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

10.13 Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos..."

a. Módulo de Ayudantes sistema MIIC

En seguimiento a las inconsistencias reportadas por personal de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., del Módulo de Ayudantes del sistema MIIC, en donde se registran los apoyos de ayudantes de investigador nivel 3 y Eméritos, no se localizaba el registro y documentación de 556 ayudantes. Al respecto, la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectivas (CRIP), informó que fue construido sin el orden adecuado y conceptualizado por equipos de Desarrollo que pertenecen a diferentes proveedores que impactaron en la operación óptima del proceso, por lo que, se reportaron acciones a corto y largo plazo para atender la problemática:

- La CRIP, remitió "Plan de acciones de recuperación" de las solicitudes y documentación de los ayudantes, que en reunión de trabajo celebrado el 28 de noviembre de 2022, con personal de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y de la CRIP se reportó que se lleva un avance en la recuperación de la información de 497 ayudantes.



- La CRIP señaló que, una vez analizadas las situaciones técnicas del Módulo de ayudantes, se propondrá el desarrollo de un nuevo sistema que contemple la operación del programa de apoyo que se otorga a los ayudantes de investigador.

b. Claves de asignación otorgadas al personal del S.N.I. de los sistemas informáticos.

Este OIC comprobó los controles implementados para asignar claves de acceso de los sistemas informáticos MIIC y People Soft, donde opera el programa presupuestario S191, analizando las responsivas, roles y privilegios otorgados a 41 servidores públicos de la Dirección de Vocaciones y S.N.I., que tenían clave activa, concluyendo los siguiente:

- Actualización de responsivas

De 12 personas servidoras públicas, no se proporcionó evidencia que se formalizó la responsiva de los roles y privilegios asignados del sistema People Soft. Asimismo, del rol de "Administrador del S.N.I.", otorgado a un Jefe de Departamento, no se obtuvo la responsiva y de 2 personas no coincide con los roles asignados.

- Roles y privilegios asignados para operar el programa en los sistemas MIIC y PS

De acuerdo con la revisión a la información proporcionada por el área, se identificó que no se cuenta con un documento formalizado que señale las funciones que se puedan realizar por cada uno de los roles asignados en los Sistemas Informáticos MIIC y People Soft, considerando que los privilegios autorizados corresponden a "Escritura", destacando los roles siguientes:

Tabla 7. Roles del sistema MIIC-PS

ROL	Puesto del personal que tiene este ROL
MIIC	
Administrador SNI	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria ejecutiva. • Jefe de Departamento.
Autoridad facultada	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento
Director del SNI	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Departamento
Jefe de departamento de Becas	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo de Proyectos Técnicos
People Soft	
Administrador SNI	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Dirección. • Jefe de Departamento.
Asistente administrador	<ul style="list-style-type: none"> • Especialista de Proyectos Tec.
Autorizador prórrogas	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Dirección



Handwritten signatures and initials, including 'PT'.

De igual forma, se identificaron 5 casos que el personal tiene clave activa en el sistema People Soft; sin embargo, 3 de ellas se encuentra adscritas a otra área, por lo tanto, ya no participan en la operación del programa S.N.I., y en 2 se reporta baja del CONACYT.

Tabla 8. Personal que tiene clave asignada

Nombre del personal	Área actual de adscripción	Sistema	Rol
ANA E. CUETO RAMIREZ	UAJ	PS	<ul style="list-style-type: none"> • Operador Seguimiento • Operador Promoción
DULCE MARIA MENDEZ DE LA ROSA	UASR	PS	<ul style="list-style-type: none"> • Operador Seguimiento • Operador Promoción
LUIS ANGEL SANCHEZ TREJO	UASR	PS	<ul style="list-style-type: none"> • Operador Seguimiento • Operador Promoción
ADRIANA JIMENEZ SAYOLA	BAJA	PS	<ul style="list-style-type: none"> • Operador Seguimiento • Operador Promoción
GABRIELA PATRICIA MIRANDA GIL	BAJA	PS	<ul style="list-style-type: none"> • Operador Seguimiento • Operador Promoción

Derivado de lo anterior, se concluye que **en la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., en las solicitudes de asignación de claves de acceso** no se verifica que los roles que se asignan sean de acuerdo a las funciones y actividades que realizan las personas servidoras públicas, adscritas a esa Dirección que participan en la operación del programa S.N.I., así como, a la Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I. y la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, remitieron los oficios Nos. CA300/3274/2022 y N0000/703/2022, ambos de fecha 12 de diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados Preliminares realizada el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, este OIC analizó y verificó la información proporcionada por la Unidad Administrativa Fiscalizada, y por el Área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, no identificando evidencia suficiente para atender las sugerencias propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

y

[Handwritten signature]

PT



La Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, reportó que ha trabajado en coordinación con la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., en el modelado de los flujos del nuevo Módulo de Ayudantes, llevando a cabo reunión de trabajo el viernes 9 de diciembre de 2022, presentando diagrama de flujo para considerar las reglas de negocio que implementarán en el módulo de ayudantes, Asimismo, reportó la CRIP que se continúa con el proceso de recuperación de información de ayudantes.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., remitió oficios Nos. CA/300/2690/2022 y N1200/0175/2022, de fechas 18 y 31 de octubre de 2022, de la solicitud y atención de la baja de la clave de acceso en los sistemas informáticos de 14 personas, no obstante, de los 5 servidores públicos identificados que tenían clave activa en el sistema People Soft, solo se presentó evidencia de 2, quedando pendiente 3 bajas: Dulce María Méndez de la Rosa, Luis Ángel Sánchez Trejo y Gabriela Patricia Miranda Gil.

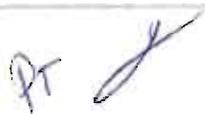
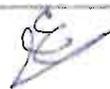
Asimismo, se informó que la Coordinación a través de la Dirección de Infraestructura, en conjunto con la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., realizarán la actualización de las responsivas y roles.

Asimismo, se informó al OIC que actualmente no se cuenta con una matriz de roles con responsabilidades formalizada para la operación de las plataformas informáticas, sin embargo, se propone trabajar de manera coordinada con la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., para realizar la generación de este documento con base en las necesidades y prioridades de esta última.

Por lo anterior, se emiten las sugerencias 10, 11 y 12.

Sugerencia núm. 10 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones y S.N.I., deberá verificar que los roles otorgados para el acceso a los sistemas informáticos MIIC-PS, al personal que participa en la operación del programa S.N.I., correspondan a las funciones y responsabilidades que tienen asignadas, y en su caso, se solicite las modificaciones correspondientes, asimismo, con apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, se actualicen y/o modifiquen las responsivas para que los roles y permisos otorgados sean congruentes con lo formalizado, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10.11, 10.12 y 10.13 Segregación de funciones, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.



Sugerencia núm. 11 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y con el apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, se deberá documentar y formalizar que funciones permiten realizar los roles asignados a través de los sistemas informáticos People Soft (13) y MIIC (15), y en que etapas del proceso, para dar certeza que los roles asignados son congruentes con las responsabilidades y funciones que realiza el personal de la Dirección de Área, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11.05 Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sugerencia núm. 12 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., y con el apoyo de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, se concluya con la recuperación de los registros y documentación del Módulo de Ayudantes del sistema MIIC. asimismo, deberá de solicitar a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, documentar plazos y estrategias para el desarrollo del nuevo módulo de ayudantes de investigador que den certeza a los registros de los apoyos que se otorgan a los ayudantes, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11.05 Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Sugerencia

Sugerencia 13

Resultado Núm. 5. Normatividad desactualizada del programa S.N.I. Con observaciones y sugerencias.

Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018, que establece:

"TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL

Son los acciones que define y desarrollo lo Administración mediante políticos, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

y

PT

PT



Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se optique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la institución existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son los roles de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control.

De igual forma, el OIC comprobó que la normatividad con la que opera y funciona el programa del S.N.I., estuviera actualizada y fuera congruente con las funciones que se realiza, determinando lo siguiente:

a. Lineamientos de los Órganos Consultivos

De los órganos consultivos, encargados de emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre las solicitudes que presenten los investigadores para el otorgamiento de la distinción y de los apoyos de estímulos económicos, así como el de proponer la formulación y aplicación de políticas del S.N.I., no se han actualizado, por lo que, no se han cumplido con los plazos establecidos en el Cuarto Transitorio del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2022, que establece que:

"En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo General del S.N.I. deberá emitir los Lineamientos de los Órganos Consultivos" que se mencionan en el artículo 5 del mismo, dentro de los cuales se encuentran:

- Comisiones Revisoras
- De Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos
- La Junta de Honor
- Comité Consultivo

Asimismo, no se acreditó que se emitieron y aprobaron los Lineamientos en los plazos señalados en el Reglamento del S.N.I., en el que se precisen los requisitos que deberán cumplir los ayudantes que propongan los investigadores con nivel 3 y Eméritos para que se les otorgue el estímulo económico, por lo que existe el riesgo a partir de la entrada en vigor del Reglamento del S.N.I., que abrogó los requisitos, y documentación que debería presentar el ayudante de investigador, no se tenga definido los criterios para el otorgamiento de los apoyos.



Handwritten signatures and initials, including "DT" and a stylized signature.

b. Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I.

Asimismo, el OIC verificó que para la operación y funcionamiento del programa del S.N.I., la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., contará con un manual de procedimientos actualizados, y fuera congruente con la operación que se realiza en la ejecución de programa, al respecto, el área proporcionó, una propuesta del documento "Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I."

En reunión de trabajo del 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Vocaciones Científica y S.N.I., señaló que los requisitos que se consideran para el otorgamiento de los apoyos de los ayudantes de investigador se siguen considerando los mismos requisitos establecidos en el Reglamento del S.N.I. que se abrogó, mientras no se publiquen los Lineamientos correspondientes.

Se concluye que **la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., no ha actualizado la normatividad del programa del S.N.I.,** no dando cumplimiento, además a la Norma Tercera. Actividades de Control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018.

La Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., remitió oficio No. CA300/3274/2022 del 12 diciembre de 2022, en respuesta a la presentación del Informe de Resultados Preliminares realizada el 6 de diciembre de 2022.

Al respecto, este OIC analizó y verificó la información proporcionada por la Unidad Administrativa Fiscalizada, no identificando evidencia suficiente para atender la pre-sugerencia propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

Se informo que se *"han introducido modificaciones"* en los Lineamientos de las Comisiones Revisoras, de Investigadores e Investigadoras Nacionales Eméritos y del Comité Consultivo, el caso de los Lineamientos de la Junta de Honor, se reportó que no se considera necesario realizar una modificación para ajustar, porque siguen teniendo vigencia jurídica los aprobados anteriormente, con relación a este punto, este OIC sugiere presentar ante el Consejo General para su ratificación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 5, así como al Cuarto Transitorio del Reglamento S.N.I. vigente.

De acuerdo a los Lineamientos de Ayudantes, se encuentran en proceso de las áreas competentes para el ajuste de los requisitos en apego al Reglamento S.N.I.

De igual forma, la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., se compromete a incorporar en el Proceso Estandarizado de Operación del S.N.I., los controles y se considerará la supervisión y autorización del padrón de beneficiarios en el SICOP en donde se concentran los movimientos que afectan la nómina.

y

OE

PT



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PREMIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por lo anterior, se emite la sugerencia 13.

Sugerencia núm. 13 Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I.

Para que el CONACYT, por conducto de la Dirección de Vocaciones y S.N.I., deberá proponer plazos de cumplimiento para la actualización y publicación del "Proceso Estandarizado de Operación para el S.N.I.", Lineamientos de los Órganos Consultivos y Ayudantes, de conformidad con la Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10. Diseñar actividades de control, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

7. Dictamen

El presente se emite el 16 de diciembre de 2022, fecha en la que se concluye con la Intervención de control interno, que se practicó con la información proporcionada por la Dirección de Vocaciones Científicas y S.N.I., a través de la Dirección de Análisis Estratégicos, ambas áreas adscritas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, así como del Área responsable de los sistemas informáticos del CONACYT, con objeto de verificar el estado que guarda el control interno de los procesos de pago y seguimiento del Programa presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadores", a efecto de anticipar riesgos en el cumplimiento de objetivos y metas.

Se realizaron y revisaron evidencias con las pruebas que se consideraron necesarias para verificar la confiabilidad de los controles implementados para llevar el proceso de registro, autorización y procedencia de los movimientos que afectan los pagos económicos del programa presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadores", así como, los mecanismos de control en el seguimiento académico-administrativo que se efectúa para verificar que los investigadores son personal activo, vigente y remunerado en alguna institución de educación superior o centro de investigación; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de este OIC, los procesos de seguimiento y pago del Programa presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadores" a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, presentan deficiencias de control y supervisión, entre las que destacan, las siguientes:

- Insuficiencia de controles en el seguimiento de las situaciones académicas-administrativas de los investigadores, repercutiendo que se registren en el Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos) niveles diferentes a los aprobados por el Consejo General a los Investigadores, así como, los controles implementados para el registro de cargos administrativos o de

[Handwritten signatures]



elección popular, no dar certeza de la suspensión de pago, de acuerdo a lo establecido en la normatividad.

- Deficiencias en los controles para autorización y registro de movimientos que originan ajustes en los pagos mensuales del investigador. Asimismo, de no fortalecer las actividades que se realizan para la modificación de las vigencias en los diferentes sistemas MIIC-PS y Sistema de Estimación de Estímulos Económicos (pagos)
- Falta de supervisión en la asignación de los roles y permisos que se otorgan al personal que participa en la operación del programa, a efecto de que sean de acuerdo a las funciones, actividades y responsabilidades, además que las responsivas proporcionadas no son congruentes con los roles y permisos asignados para el acceso a los sistemas MIIC y People Soft, donde opera el programa S.N.I.
- No existe interoperabilidad entre los 3 sistemas en los que se administra el Programa del "Sistema Nacional de Investigadores" y la actualización entre ellos se realiza de forma manual existiendo el riesgo en la modificación de la información, aunado que el cálculo del número de UMAS de los pagos que reciben los investigadores, de igual forma, se efectúa de forma manual, no obstante, no se ha concluido el desarrollo del Módulo de cálculo del sistema MIIC, para fortalecer la operación.
- Finalmente, se desprende la desactualización de instrumentos normativos que no son congruentes con la operación.

En este documento se emitieron 13 sugerencias, cuya atención coadyuvará a fortalecer el sistema de control interno institucional del programa S191 "Sistema Nacional de Investigadores"

[Handwritten initials: J, E, PT]

